

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ SALCIDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES LLAMARÁ "EL CPC/SLA"; Y POR LA OTRA, EL PATRONATO CULTURAL VIZCAYA A.C. CAMPUS DURANGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA LA M.C. CLAUDIA NORA SALCIDO MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

I. Declara "EL CPC/SLA":

I.1 Que tiene como objetivo coadyuvar, en términos de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, en el cumplimiento de los objetivos del Consejo Coordinador del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango.

I.2 Que acorde con lo establecido por el artículo 21, en su fracción XVI (sic) de la Ley de referencia, entre sus atribuciones se encuentra promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas en el Estado de Durango.

I.3. Que su presidente, **Lic. José Manuel Martínez Salcido**, fue designado como consejero de participación ciudadana en sesión pública de la Comisión de Selección del Sistema Local Anticorrupción el trece de junio de 2019; por lo que, a partir del 17 de julio de 2024, asumió la presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y del Consejo Coordinador del Sistema Local Anticorrupción para el periodo 2024-2025, con todas las facultades, atribuciones y obligaciones que el marco normativo le otorga; por lo tanto, cuenta con la representación legítima para suscribir el presente instrumento.

**¡Menos corrupción, más inversión!**



I.4 Que, en la cuarta sesión ordinaria del 17 de abril de dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana aprobó en sus términos la celebración del presente Convenio marco de colaboración.

I.5 Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Carlos Patoni 204, colonia Guillermina, Código Postal 34270 de la ciudad de Durango, Durango.

## II. Declara "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que es una Asociación Civil de carácter particular con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene como fines entre otros, impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones.

II.2. Que mediante escritura 3,943 tres mil novecientos cuarenta y tres, de fecha 22 de marzo del año 2000, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Pérez Cárdenas; notario público número 9, de la primera demarcación territorial de la Ciudad de Tepic, Estado de Nayarit., se hace constar la protocolización del Acta Constitutiva de "PATRONATO CULTURAL VIZCAYA", Asociación Civil.

II.3. Que la **M.C. Claudia Nora Salcido Martínez**, en su carácter de Representante Legal de Patronato Cultural Vizcaya con nombre comercial Universidad Vizcaya de las Américas, cuenta con facultad para suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, lo cual consta en Poder Notarial número diecisiete mil ochocientos cincuenta, tomo sexagésimo segundo, libro ocho; notario público 05, de la ciudad de Tepic, Estado de Nayarit, con fecha del 09 de noviembre del 2021.

II.4. Que señala como su domicilio legal para el cumplimiento del presente convenio el ubicado en calle Colegio Durango #301, colonia Bella Vista, código postal 34047, en la ciudad de Victoria de Durango, Durango.

**¡Menos corrupción, más inversión!**



### III. Declaran “LAS PARTES”

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción de este convenio de colaboración.

III.2. Que están de acuerdo en establecer el presente Convenio de Intercambio y Colaboración Académica encaminado a la realización futura de actividades culturales, científicas, formativas, de divulgación, investigación, producción, y difusión entre “LA UNIVERSIDAD” y “EL CPC/SLA”

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA: OBJETO.** “LAS PARTES” se comprometen a procurar experiencias y actividades que coadyuven al fortalecimiento de una cultura de integridad y bienestar de nuestro estado, por medio del fomento académico, cultural, científico, formativo, de divulgación, investigación, producción y difusión entre “LA UNIVERSIDAD” y “EL CPC/SLA”.

Asimismo, facilitar la realización de prácticas profesionales y/o servicio social a los estudiantes de “LA UNIVERSIDAD” en los programas y actividades que llevara a cabo “EL CPC/SLA”.

**SEGUNDA:** “LAS PARTES” acuerdan que el intercambio de información científica y tecnológica se efectuará por los conductos que se determinen previamente, debiendo dar crédito, invariablemente, tanto al autor como a la institución que la proporcione. Si la información se considera de uso reservado por quien la presta, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por lo tanto, se hace responsable de cualquier mal uso que se haga de la misma.

**TERCERA:** “LAS PARTES” están de acuerdo en otorgarse apoyo mutuo en la realización de programas de capacitación y actualización, pláticas, conferencias, proyectos de investigación, programas de innovación y emprendimiento y demás que beneficien a ambos y que no traigan ninguna afectación patrimonial para el plantel.

**¡Menos corrupción, más inversión!**





**CUARTA: "LA UNIVERSIDAD"** se compromete a otorgar una beca del 25 % de descuento aplicable en colegiaturas en licenciaturas, (excepto en la Licenciatura de Gastronomía) sistemas escolarizado y sabatino, a los miembros acreditados de "EL CPC/SLA" así como a sus hijos e hijas con la constancia correspondiente de trabajo de "EL CPC/SLA" no mayor a 15 días de expedición, debiendo sujetarse a las fechas y condiciones de la convocatoria de becas.

La beca otorgada no es acumulable y no aplica en inscripciones ni reinscripciones.

**QUINTA: "LA UNIVERSIDAD"** se compromete a otorgar una beca del 10% de descuento aplicable en colegiaturas en la Licenciatura de Gastronomía sistemas escolarizado y sabatino, acreditados de "EL CPC/SLA" así como a su esposo o esposa, hijos e hijas con la constancia correspondiente de trabajo de "EL CPC/SLA" no mayor a 15 días de expedición, debiendo sujetarse a las fechas y condiciones de la convocatoria de becas.

La beca otorgada no es acumulable y no aplica en inscripciones ni reinscripciones.

1.- Los colaboradores acreditados interesados en cursar para sí mismos o para a su esposo o esposa, hijos e hijas, alguna licenciatura deberán presentar constancia de presentación firmada y sellada por el representante legal o la persona asignada para comunicación, interpretación, cumplimiento y seguimiento del presente convenio de "EL CPC/SLA" y para mantener dicha beca, debe estar al corriente con sus pagos de colegiaturas mensuales, mantener un promedio mínimo de 8.5 (ocho punto cinco), asistir regularmente a sus clases, respetar el reglamento institucional y apegarse a las siguientes cláusulas.

## II.- RENOVACIONES, MODIFICACIONES Y CANCELACIONES DE BECAS.

Artículo 111.-La beca se cancelará por los siguientes motivos:

- a) Por obtener un promedio inferior a 8.5 (Ocho punto cinco) por cuatrimestre.
- b) Por reprobado una o más de una asignatura por cuatrimestre.
- c) Por observar una conducta reprochable en la Institución o fuera de ella.
- d) Cuando se retire voluntariamente o sea dado de baja por la Institución.
- e) Si no se tramita la renovación de beca en las fechas establecidas en el Calendario Escolar.
- f) Por haber proporcionado datos falsos.
- g) Por incumplimiento a las disposiciones de las políticas para el otorgamiento de becas.

**¡Menos corrupción, más inversión!**

**SEXTA:** El presente convenio de colaboración surtirá efectos entre "**LAS PARTES**" a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el último día del mes de diciembre del año 2025; sin perjuicio de que pueda darse por terminado en forma anticipada, cuando así lo convengan, en los términos y condiciones que para tal efecto establezcan de común acuerdo.

**SÉPTIMA:** "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que el personal que llegare a participar, con motivo de la ejecución del presente instrumento, no tendrá relación laboral alguna con su contraparte, por lo que no podrán ser considerados patrones sustitutos o solidarios, cada parte asumirá la responsabilidad que de tal relación le pudiera corresponder.

**OCTAVA:** "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente acuerdo de voluntades es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que toda controversia que pudiera derivarse del mismo, respecto de su operación y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ellas.

**NOVENA:** Para el cumplimiento del presente convenio las partes acuerdan establecer una coordinación permanente de apoyo mutuo, realizando dichas actividades conforme a los recursos materiales, humanos y financieros disponibles para ello;

**DÉCIMA:** Para efectos de comunicación, interpretación, cumplimiento y seguimiento del presente convenio, las partes designan a los enlaces responsables siguientes:

Por el "CPC/SLA" al Lic. José Manuel Martínez Salcido.

Por "LA UNIVERSIDAD" a la L.C.E. Maribel Peña Montes.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las partes convienen en que los servicios que se otorguen mutuamente serán a título gratuito, dado el carácter social del convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD.** "**LAS PARTES**" convienen en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo de este convenio, excepto aquella que deba considerarse pública según lo que establece la

**¡Menos corrupción, más inversión!**



Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal y alumnos respectivamente, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de “**LA UNIVERSIDAD**” o de “**EL CPC/SLA**” sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Leído que fue el convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman de conformidad en dos tantos, en la Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los 24 días del mes de octubre del año 2024.

| POR “EL CPC/SLA”   | POR “LA UNIVERSIDAD”   |
|--|--|
|  <p><b>C. José Manuel Martínez Salcido</b><br/><i>Consejero presidente del Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción del Edo de Dgo.</i></p> |  <p><b>M.C. Claudia Nora Salcido Martínez</b><br/><i>Directora de la Universidad Vizcaya de las Américas Campus Durango.</i></p>                        |
| TESTIGOS   |  |
|  <p><b>Lic. Noel Díaz Rodríguez</b><br/><i>Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Durango.</i></p>   |  <p><b>L.C.E. Maribel Peña Montes</b><br/><i>Directora de Servicios Académicos y Escolares Universidad Vizcaya de las Américas Campus Durango.</i></p> |

**¡Menos corrupción, más inversión!**